



AYUNTAMIENTO
DE SAN ANDRÉS
DEL RABANEDO
(LEÓN)

PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE EJERCICIO 2.017

I. FUNDAMENTO DE DERECHO

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
3. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
4. Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación.
5. Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, Reglamento General de las actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.
6. Ordenanzas Fiscales vigentes para el ejercicio 2.017 (B.O.P. nº 150, de ocho de agosto de 2008, para los siguientes IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, TASA POR RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA, VADOS) (B.O.P. 246, de 30 de diciembre de 2015, para el IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS) (B.O.P. 236, de 14 de diciembre de 2016, para la TASA DE BASURA)

II. FUNDAMENTOS DE HECHO:

1. A la vista de los ejercicios tributarios anteriores y al objeto de proceder a la centralización de períodos de gestión, cobro, resumen y tramitación posterior, resulta conveniente determinar con suficiente antelación, a efectos de programación de trabajo en general y actuaciones concretas en particular, el calendario del contribuyente.
2. Asimismo la determinación del Calendario del Contribuyente como documento a comunicar a los sujetos pasivos da sentido a los principios de buena fe y confianza legítima que deben de observar las Administraciones Públicas.
3. Las fechas de cobro previstas cumplen con lo preceptuado en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, Ley General Tributaria, en cuanto a intervalo de cobro establecido para cada uno de los padrones fiscales, observando el plazo mínimo de dos meses.
4. Los tributos contenidos en la relación se derivan de la aplicación de los enumerados en el art. 59 del RD Legislativo 2/2004, TRLHLL, en cuanto a los impuestos y sus normas de desarrollo, además de lo establecido en los art. 20.3.h) y 20.4s) de la misma norma.

Por todo lo expuesto se realiza la siguiente:

III. PROPUESTA DE ACUERDO

1. Aprobar las fechas puesta al cobro en voluntaria de los padrones correspondientes a los tributos periódicos del ejercicio tributario 2.017 establecidos de conformidad con las Ordenanzas del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, según la relación siguiente:

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica Año 2.017
Del 03-03-2017 (viernes) al 05-05-2017 (viernes)

Tasas Recogida Basura padrón anual ejercicio 2017
Del 03-03-2017 (viernes) al 05-05-2017 (viernes)

Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Urbana y Rústica) Año 2.017
Del 05-05-2017 (viernes) al 05-09-2017 (martes)

Impuesto sobre Actividades Económicas Año 2.017
Del 20-09-2017 (miercoles) al 20-11-2017 (lunes)

Tasas por Entrada de Vehículos a través de Aceras (Vados) Año 2.017
Del 20-09-2017 (miercoles) al 20-11-2017 (lunes)

2. La Junta de Gobierno Local se reserva la facultad de modificar el presente calendario cuando los motivos de índole técnica, debidamente justificados, impidan la puesta al cobro en las fechas señaladas, informando de tales circunstancias a los ciudadanos con la suficiente antelación una vez aprobados los correspondientes padrones fiscales y su plazo de ingreso en período voluntario.
3. Los recibos que se cobren mediante domiciliación bancaria serán cargados en las cuentas designadas por los sujetos pasivos el séptimo día natural anterior a la fecha de finalización del período de pago en voluntaria.
4. Publicar el presente Acuerdo en el B.O.P. para general conocimiento de los sujetos pasivos sin perjuicio de los requisitos de publicación de las aprobaciones individuales de cada uno de los padrones.
5. Publicar en la página de internet del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo a efectos de transparencia.

En San Andrés del Rabanedo, a 1 de febrero de 2017.

Tomé razón:

LA TESORERA

LA INTERVENTORA ACCTAL

MARIA DEL SOL MIGUÉLEZ RUEDA

MONICA BURGUETE GARCIA-LORENZANA

Visto el Informe, ASUMO la propuesta, a 1 de febrero de 2017

EL CONCEJAL DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERNO, RÉGIMEN JURÍDICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

SANTIAGO BLANCO SACRISTÁN